



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL Y BOLSA DE TRABAJO

CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL Y BOLSA DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P. RENÉ GALEANA SALGADO** EN SU CALIDAD DE RECTOR, EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**” Y POR LA OTRA PARTE “**LA EMPRESA**” **DEMONSA S.A. de C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. NORMA ANGÉLICA COLINA RUBIO** EN SU CALIDAD DE **DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**, EN LO SUCESIVO “**LA EMPRESA**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “**LA EMPRESA**” que:

- 1.1 Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 53,549, de fecha 10 de diciembre de 2014, pasada ante la fe pública del Lic. Patricio Garza Bandala Notario Público Número 18 en la Ciudad de México.
- 1.2 El Lic. Erivan Uriostegui Hernandez en su carácter de representante legal, suscribe el presente convenio, tal y como lo acredita con la escritura pública número 529296-1, de fecha 30 de enero de 2015, pasada ante la fe pública del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario Público Número 18 de la Ciudad de México.
- 1.3 Con domicilio legal ubicado en Av. Paseo de las Palmas #781, Piso 2, Of 203, Col. Lomas de Chapultepec III sección, Delegación Miguel Hidalgo, CDMX C.P. 11000, teléfono: 01 (55) 51250200 y correo electrónico: c.castrop@telesites.com.mx.

II.- Declara “**LA UNIVERSIDAD**” que:

- 2.1 Que es un organismo Público Descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios e incorporado el sistema nacional de Universidades Tecnológicas del país, según convenio de coordinación entre la Federación, y el Estado signado el 3 de Julio de 1997, y de conformidad con el decreto número 779, publicado el día 19 de agosto de 2011, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.
- 2.2 Que tiene como objeto el de ofertar estudios Superiores en la modalidad de técnicos superiores universitarios y continuidad de estudios a nivel licenciatura e ingeniería. formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la región de la costa grande de guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las empresas prestadoras de bienes y servicios turísticos, así como de los sectores productivos de los ocho municipios de dicha región.



- 2.3 Que el C.P. René Galeana Salgado en su carácter de Rector cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente convenio y representa legalmente a "LA UNIVERSIDAD"; personalidad que acredita en términos del nombramiento que le expidió el Gobernador del Estado de Guerrero el 17 de Noviembre de 2015.
- 2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTC970703GT4.
- 2.5 Que para los efectos legales inherentes al presente convenio, señala como domicilio el siguiente: carretera nacional Acapulco - Zihuatanejo km. 201, ejido el cocotero, Petatlán, Gro. C. P. 40830; teléfono 01 (758) 538 23 41 y fax 01 (758) 538 39 01.

Expuesto lo anterior, las partes sujetas, se comprometen a la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" para coordinar actividades que permitan que los alumnos de los diversos Programas Educativos que se imparten en "LA UNIVERSIDAD" realicen sus prácticas profesionales, servicio social y participación en la bolsa de trabajo al interior de "LA EMPRESA".

SEGUNDA: "LA UNIVERSIDAD", se compromete a:

- Que los alumnos que realicen sus horas de práctica Profesional, y servicio social tengan el nivel académico adecuado a su avance cuatrimestral.
- Que los alumnos cumplan con las disposiciones del lugar en donde van a prestar sus horas de práctica y servicio social.
- Elaborar carta de presentación de los alumnos.
- Integrar expediente con los documentos requeridos incluyendo el Seguro Estudiantil.
- Difundir la bolsa de trabajo que envíe "LA EMPRESA"
- Asignar un asesor académico para la supervisión de los proyectos de los alumnos

TERCERA: "LA EMPRESA" se compromete a:

- Darles un trato digno a los alumnos que realicen sus horas prácticas profesionales y/o servicio social.
- Que los alumnos realicen actividades que tengan relación con la carrera que estén estudiando.
- A vigilar que se cumpla satisfactoriamente el periodo de las prácticas, estancias y estadias señalado por "LA UNIVERSIDAD" y que se debe de cumplir por parte del alumno al interior de "LA EMPRESA" (120 horas como mínimo de estancia, 520 horas para estadia de Técnico Superior Universitario y 480 horas de Ingeniería/Licenciatura en práctica profesional y/o servicio social como mínimo). Una vez concluido el periodo deberá otorgar carta de acreditación.
- Asignar un asesor empresarial para la supervisión de los proyectos y actividades de los alumnos
- Enviar la bolsa de trabajo para que sea dada a conocer en "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA: La vigencia del presente convenio será por tiempo indeterminado. Las partes podrán darlo por terminado, debiendo informar a la otra parte con quince días de anticipación y salvaguardando los derechos de los alumnos, permitiendo concluir las actividades pendientes.



QUINTA: El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes. Esta manifestación deberá constar por escrito y se especificará la fecha de su entrada en vigor y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SEXTA: Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelta por las partes.

SÉPTIMA: Así mismo, queda establecido que no existirá relación laboral o de otra índole entre el alumno de "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA". Por lo que ante cualquier reclamación que reciba "LA EMPRESA" al respecto, "LA UNIVERSIDAD" se obliga resolverlo mediante la conciliación evitando causar perjuicios y procesos legales a "LA EMPRESA".

Derivado de lo anterior se entiende que los estudiantes guardan relación de practicantes con "LA EMPRESA", y "LA UNIVERSIDAD" se obliga a que los estudiantes cuenten con un seguro facultativo y/o póliza de seguro contra accidentes durante el desempeño de dichas prácticas. Anexando una copia de la Póliza del Seguro Estudiantil.

OCTAVA: "LA UNIVERSIDAD" se obliga a concientizar a los estudiantes para efectos de que, en el desarrollo de prácticas, estos cumplan con todos los estándares y reglas que "LA EMPRESA" tiene establecidos para su correcto funcionamiento y servicio. Y en caso de no ser así es facultad de "LA EMPRESA" suspender al alumno sin derecho a carta de acreditación, no importando el tiempo que este llevara practicando.

NOVENA: Bolsa de Trabajo: "LA UNIVERSIDAD" está de acuerdo en conocer y utilizar la bolsa de trabajo de "LA EMPRESA", como alternativa para cubrir vacantes del personal.

DÉCIMA: Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

Leído que fue el presente instrumento, las partes debidamente enteradas del convenio y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo precisan, lo firman por duplicado, al calce de las últimas hojas y al margen de las anteriores, en la ciudad de México a los 29 días del mes de enero de 2018.



POR "LA UNIVERSIDAD"

Universidad Tecnológica
de la Costa Grande de
Guerrero

RECTORIA

C.P. René Galeana Salgado
Rector

POR "LA EMPRESA"

Mtra. Norma Angélica Colina Rubio
Directora de Recursos Humanos